



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y REUTILIZACION DE INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE, S. A.

CAPITULO I- OBJETO DEL CONCURSO Y DEL PLIEGO

Artículo 1.- Es objeto del Concurso seleccionar, de entre las propuestas presentadas por los licitadores, aquella que INALSA considere más adecuada para LA EXPLOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE LANZAROTE. Es objeto del presente Pliego, definir las prescripciones técnicas para el desarrollo del concurso, las que habrán de regir la ejecución de mejoras mínimas **(Anexo 1)** y para la puesta en explotación de los sistemas.

Artículo 2.- De acuerdo con la legislación vigente sobre aguas, el adjudicatario del servicio no poseerá ningún derecho sobre la propiedad, utilización o destino de las aguas depuradas, o de cualquier subproducto que se genere en el proceso de depuración.

Así mismo, no adquirirá ningún derecho sobre las instalaciones, maquinaria y demás elementos de las plantas existentes en el momento del comienzo del contrato o que pudieran incorporarse en el transcurso de éste.

Artículo 3.- También serán objeto de este contrato todas aquellas ampliaciones o modificaciones que se ejecuten o se lleven a cabo en las instalaciones o aquellas otras instalaciones de aguas residuales que a través de acuerdos municipales posteriores puedan incorporarse durante el período en que tenga vigor el presente

Pliego de Prescripciones Técnicas, de manera que se asegure su funcionamiento normal y se efectúen cuantas operaciones de conservación y mantenimiento sean precisas para ello.

Artículo 4.- Los servicios obligatorios que ha de realizar el adjudicatario serán los siguientes:

- a) Mantener el funcionamiento normal de las estaciones depuradoras e instalaciones anexas, redes de alcantarillado y estaciones de bombeo detalladas en relación orientativa en el **Anexo 2** del presente Pliego, de forma ininterrumpida y consiguiendo en todo momento, en el caso de las estaciones depuradoras de aguas residuales, unos índices de depuración que correspondan, como mínimo, a los rendimientos normales y condiciones que se indican en este Pliego. El contratista deberá disponer de un Centro de Telecontrol, Telemando y Televigilancia de las instalaciones objeto del servicio detalladas en el **Anexo 2** del presente Pliego, localizado en la E.D.A.R. Arrecife y cubierto por personal cualificado las 24 horas del día. Asimismo, el Contratista deberá atender cualquier incidencia derivada del funcionamiento de las instalaciones que sean ocasionadas por lluvias, desbordamientos por obstrucciones de las redes y otros imprevistos, sin coste alguno para INALSA.
- b) Retirar en las debidas condiciones higiénicas, transportar y verter en los lugares apropiados, indicados por los servicios técnicos de INALSA, las grasas, arenas, residuos de rejillas y tamices recogidos en la planta depuradora. A estos efectos las grasas deberán ser tratadas de acuerdo a su caracterización como RTP y el explotador deberá inscribirse en el Registro Oficial de Productores de Residuos Peligrosos.
- c) Desechar los lodos producidos, hasta alcanzar los contenidos de humedad indicados en el presente Pliego, de forma que puedan retirarse fácilmente y sin olores, incluso retirada de los mismos a destino final adecuado, indicado por los servicios técnicos de INALSA.

- d) Conservar en perfecto estado todos los elementos de las plantas e instalaciones detalladas de manera orientativa en el **Anexo 2**.

- e) Mantener adecuadamente todos los elementos y equipos de las plantas e instalaciones detalladas en relación orientativa en el **Anexo 2**. El adjudicatario deberá suscribir los oportunos contratos de mantenimiento, seguridad y revisiones para equipos e instalaciones singulares: motogeneradores, centros de transformación, centrifugas, equipos de seguridad. La desinsectación y desratización de las redes de alcantarillado y del resto de las instalaciones se efectuará mediante empresa especializada. El adjudicatario del servicio asumirá los contratos vigentes a la fecha del inicio del contrato. Copia de los nuevos contratos que realice el contratista, se presentarán y se someterán a la aprobación de los servicios técnicos de INALSA, antes de los dos primeros meses del comienzo de los mismos, así mismo la empresa especializada deberá presentar copia de los informes de actividades de forma mensual a los servicios técnicos de INALSA. La dirección técnica de INALSA determinará las instalaciones singulares que deberán ser contratadas sus servicios de mantenimiento con empresas especializadas

- f) Reparar o reponer todos los elementos deteriorados en las estaciones depuradoras e instalaciones detalladas en relación orientativa en el **Anexo 2**.

- g) Adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y explotación de las instalaciones.

- h) Conservar y mantener en perfecto estado todas las instalaciones existentes de control, automatismo e información de las plantas.

- i) Mantener en perfecto estado de limpieza y pintura todos los elementos y obras de las instalaciones.

- j) Conservar en las debidas condiciones todos los elementos anejos a las instalaciones, como caminos, vías de acceso, jardines, edificaciones, redes, etc.,

procurando que el aspecto sea siempre el mejor posible. Asimismo, deberá evacuar hasta los lugares que indiquen los servicios técnicos de INALSA los desperdicios, fangos, etc retirados de las E.D.A.R.es y resto de las instalaciones en el curso de las operaciones de limpieza, reparación y explotación. El cambio de ubicación del punto de vertido no supondrá un aumento en el coste del Servicio.

- k) El contratista deberá suscribir los oportunos contratos de mantenimiento, seguridad y revisiones de homologación de los equipos que puedan afectar a la seguridad de las personas y/o cosas o que la normativa vigente así lo obligue. El contratista establecerá un sistema de vigilancia suficiente en las instalaciones. Asimismo, la empresa contratista deberá reponer o reparar cualquier daño sufrido en las instalaciones por robo, vandalismo, etc.

- l) Registrar y analizar las características de los parámetros que definen los procesos de las líneas de agua y de fangos para su debido control y funcionamiento y, así mismo, registrar y analizar los parámetros necesarios para controlar vertidos contaminantes o infiltraciones de agua salada a la red de alcantarillado y los que definen la calidad del agua reutilizada realizando siempre la analítica marcada por la normativa vigente y la que en cada momento sea definida por los servicios técnicos de INALSA. En el caso de anormal funcionamiento de las instalaciones, la analítica adicional a realizar será a cargo del contratista. En este caso, la analítica a realizar podrá ser propuesta por el contratista o los servicios técnicos de INALSA, teniendo que contar siempre con la aprobación de éstos últimos.

- m) Comunicar inmediatamente y por escrito a los servicios técnicos de INALSA cualquier incidencia que afecte significativamente al funcionamiento de las instalaciones. Serán aquellas incidencias que produzcan paradas totales o parciales en el normal funcionamiento de los colectores de las redes de saneamiento o redes de reutilización, especialmente aquellas incidencias que produzcan vertidos al mar o a la vía pública, o que afecten a la calidad del efluente de las E.D.A.R.s de tal manera que los parámetros de calidad se vean

rebasados en un 20% de los fijados en el **Anexo 3**. En tales supuestos, la comunicación a la Entidad se efectuará inmediatamente, debiendo el contratista arbitrar con carácter inmediato las medidas oportunas para corregir dicha situación, las cuales serán puestas en conocimiento de INALSA., la cual directamente quedará facultada para cursar las directrices al contratista tendentes a la rápida normalización en el servicio. En el caso de no comunicación de dichas incidencias en el plazo de 24 horas por escrito y 1 hora telefónicamente, a los servicios técnicos de INALSA, facultará a la misma a penalizar al contratista con la pérdida de abono de la parte fija correspondiente al día/días en que se esté produciendo la incidencia y no se haya comunicado a INALSA.

- n) Enviar a los servicios técnicos de INALSA, la información sobre la marcha de las instalaciones que éstos soliciten y con la periodicidad que éstos determinen.
- o) Someter a la aprobación de los servicios técnicos de INALSA, en informe detallado y con antelación suficiente, cualquier cambio, modificación o nuevos montajes que el adjudicatario del servicio crea conveniente realizar en las instalaciones que afecten a su estado original.
- p) Elaborar, en los tres primeros meses de servicio, una base de datos informatizada con los datos de todos los equipos y sus características que se actualizará constantemente, de acuerdo con las indicaciones de los servicios técnicos de INALSA.
- q) Elaborar o actualizar, de forma constante, los planos de redes de alcantarillado con los datos más importantes, siempre de acuerdo con las directrices que marquen los servicios técnicos de INALSA. El plazo máximo de presentación de estos planos será de 18 meses a partir de la fecha de inicio de la actividad fijado en el contrato. El contratista estará obligado a informar de forma inmediata a la oficina técnica de INALSA de cualquier cambio o modificación de las instalaciones, para disponer de información actualizada.

- r) El contratista vigilará y controlará los vertidos en los sistemas de saneamiento y depuración objeto del presente contrato, así como prestará colaboración en la elaboración y/o cumplimiento de las ordenanzas correspondientes. Elaborará un Plan de Control de Vertidos que someterá a la aprobación de los servicios técnicos de INALSA, antes de cumplir los primeros dos (2) meses de prestación del servicio.
- s) Será obligación de la empresa contratista, el que las instalaciones se encuentren auditadas por las normas de gestión medioambiental ISO 14.000 y las normas ISO 9000 de aseguramiento de la calidad, obteniendo el correspondiente certificado emitido por una empresa autorizada. El plazo máximo para obtención de los certificados será de un (1) año desde el inicio del servicio.
- t) El Contratista queda comprometido a mantener las instalaciones sin olores apreciables, para cuyo fin deberá atender con el mayor celo y exactitud a todas las operaciones y pasos de los tratamientos de las aguas y de los lodos y tomar las precauciones y medidas precisas para evitar tales molestias.
- u) El contratista deberá presentar mensualmente fotocopias del TC 1 y TC 2 del mes anterior, correspondiente a sus obligaciones con la Seguridad Social de sus trabajadores.
- v) El Contratista prestará especial atención al cumplimiento de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su correspondiente normativa de desarrollo, disponiendo de todos los elementos necesarios para la adecuada protección de sus trabajadores. Así mismo deberá realizar todas las mejoras necesarias para eliminar los riesgos detectados en las correspondientes evaluaciones de acuerdo con la normativa vigente.
- w) Y, en general, cuantas operaciones y cuidados sean necesarios para cumplir con el fin indicado en el apartado a).

Por el simple acto de presentar una oferta se presupone en los licitadores un conocimiento suficiente de los equipos y de las instalaciones objeto del concurso y asume su capacidad para obtener los rendimientos señalados en este Pliego.

CAPITULO II – PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

Artículo 5.- El período o plazo de vigencia inicial del contrato será de cuatro (4) años, a contar desde la fecha del acta de inicio de la prestación del servicio, previa firma del contrato

Artículo 6.- Si INALSA lo considerase conveniente para sus intereses, se podrá prorrogar el plazo de vigencia del contrato por uno o dos períodos adicionales de un (1) año, previa conformidad del Contratista. En caso de no prorrogar el mismo, se deberá realizar la comunicación por escrito al contratista con una antelación de tres (3) meses, por lo menos, a la fecha de terminación del contrato o de sus prórrogas.

Artículo 7.- En el caso de que el contratista propusiera la resolución anticipada del contrato, INALSA resolverá libremente sobre su aceptación, o no. En caso positivo, determinará si la cancelación ha de hacerse con pérdida parcial o total de la fianza.

Artículo 8.- INALSA podrá declarar el secuestro del Contrato, en caso de infracción de carácter grave, según lo preceptuado en la legislación vigente.

Artículo 9.- INALSA podrá acordar el rescate del Contrato, en el caso de que el servicio así lo exigiera en interés público.

CAPITULO III - CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES

Artículo 10.- En el **Anexo 2** que se adjunta al presente Pliego, se efectúa una descripción de las instalaciones de las estaciones depuradoras, redes de alcantarillado y estaciones de bombeo, objeto de la licitación de este procedimiento. Los licitadores deberán verificar las características, número y estado de los

elementos en las propias instalaciones, elaborando su oferta para éstas, sirviendo los datos reflejados en este anejo únicamente como orientación.

CAPITULO IV - ÍNDICES Y CONDICIONES DE DEPURACIÓN

Artículo 11.- Para los caudales medios diarios, que deberán ser considerados como orientativos por los licitadores, a la hora de realizar sus ofertas, se pueden tomar los recogidos en el **Anexo 2** del presente Pliego.

Artículo 12.- El Contratista deberá obtener unas calidades de efluente en las estaciones depuradoras de aguas residuales que se ajusten a las especificadas en el **Anexo 3**, y en todo caso deberán ajustarse a los valores límites que, para los distintos parámetros, se determinen en la normativa vigente, proponiendo a lo largo del período de vigencia del Contrato las modificaciones al tratamiento que fuera preciso introducir en su caso, que serán siempre sometidas a la aprobación de los servicios técnicos de INALSA.

Se respetará igualmente el resto de parámetros que fija el Reglamento de Dominio Público Hidráulico en tabla 3 del Anexo al título IV (R. D. 849/86 de 11 de Abril), del Reglamento de vertidos del Gobierno de Canarias o en su caso lo establecido en la correspondiente autorización de vertido, por lo cual deberán realizar los oportunos controles analíticos.

La producción de agua en sus diferentes calidades, tratamiento secundario o terciario (microfiltrada, ultrafiltrada u osmotizada) se realizara siempre de acuerdo con las directrices marcadas por la Dirección Técnica de INALSA.

Artículo 13.- No se autorizará vertido alguno a cauce sin tratamiento, a menos que se cuente con los permisos que exija la normativa vigente y la aprobación de la Dirección Técnica de INALSA.

CAPITULO V - CONTROL ANALÍTICO

Artículo 14.- Los controles internos del funcionamiento de las EDAR, de los sistemas de saneamiento y reutilización objeto de este contrato se realizarán por el Contratista por su cuenta y cargo. Para el oportuno control de los principales parámetros de la calidad de las aguas, las muestras que se tomen corresponderán a las obtenidas durante las 24 horas del día, mediante el empleo de toma muestras automáticos dotados de 24 botellas para la obtención de muestras horarias. También se dotarán de equipos analizadores de sólidos en suspensión en continuo a la salida de tratamientos secundarios, cuyos valores estarán disponibles por los servicios técnicos de INALSA, mediante su centro redundante de Telecontrol. Así mismo, también estarán disponibles los valores de la producción diaria de las E.D.A.R.s. (Estaciones depuradoras de aguas residuales).

En tal sentido, el Contratista se compromete a realizar los Planes de Análisis especificados en su oferta, que como mínimo deberán ser los especificados en el **Anexo 4** de este Pliego, y se obliga a presentar a los servicios técnicos de INALSA, un parte mensual de explotación, en el que se reflejen los valores analíticos obtenidos, indicativos del funcionamiento del proceso de depuración. No obstante los servicios técnicos de INALSA pueden requerir analíticas urgentes que deberán ser realizadas de inmediato por el contratista y pueden ampliar los parámetros a analizar o modificar los Planes de Análisis.

Artículo 15.- Para la realización de los análisis, el Contratista empleará con carácter general, alguno de los métodos descritos en el tratado "Métodos Normalizados para el Análisis de aguas potables y residuales" de APHA-AWWA-WPU, 17' edición, prestando especial atención a las directrices que dicho tratado hace respecto a la toma, conservación y manipulación de muestras. En la determinación de los parámetros DB05, DQO, SS, serán de aplicación los métodos de medida que exige la Directiva 91/271/CEE y que son entre otros los siguientes:

DB05 = Muestra homogeneizada, sin filtrar ni decantar. Determinación del oxígeno disuelto antes y después de 5 días de incubación a 20° C \pm 1°C, en completa oscuridad. Aplicación de un inhibidor de la nitrificación.

DQO = Muestra homogeneizada, sin filtrar ni decantar. Dicromato potásico.

SS = Filtración de una muestra representativa a través de una membrana filtrante de 0'45 micras. Secado a 150 °C y pesaje.

Artículo 16.- Al margen de los análisis y controles exigidos al Contratista en este Pliego, INALSA o sus representantes realizarán sus propios análisis y controles, que serán considerados como oficiales, y cuyo coste no será con cargo al Contratista.

Artículo 17.- El Adjudicatario deberá llevar a cabo cuantos ensayos y análisis sean precisos, para lo cual proveerá el personal, y los medios y reactivos necesarios.

Se deberán realizar, como mínimo, las determinaciones indicadas en el **Anexo 4**.

Artículo 18.- Por su parte, los servicios técnicos de INALSA, harán en el Laboratorio de la INALSA, o en otros laboratorios oficiales, cuantos ensayos y análisis juzguen necesarios para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego o para estudiar la posibilidad de mejoras en el rendimiento o funcionamiento de las Instalaciones.

Si el control de INALSA se realizara en un laboratorio externo, el adjudicatario vendrá obligado a llevar al mismo las muestras de agua y lodos que necesiten, debidamente tomadas y conservadas.

A fin de poder contrastar la validez y fiabilidad de los diferentes resultados analíticos proporcionados en los partes de explotación, se establece con carácter general y de forma continua, el procedimiento que a continuación se reseña:

De cada muestra tomada para el control, ésta deberá homogeneizarse y separar una porción de 1 litro que se entregará a la empresa explotadora de la instalación, la cual deberá usar dichas muestras para la determinación de los parámetros analíticos correspondientes a ese día. Esta muestra sustituirá a la del explotador, debiendo, por tanto, incluirse los resultados en el parte mensual de explotación.

Artículo 19.- En el caso de que el Contratista no estuviera de acuerdo con el resultado de los análisis efectuados por los servicios de INALSA se podrá acudir al arbitraje de un laboratorio oficial, elegido de común acuerdo con las partes. Los gastos de los análisis de arbitraje serán por cuenta del Contratista, si se confirman los resultados previstos.

Artículo 20- El Contratista, previa autorización explícita de los servicios técnicos de INALSA podrá montar instalaciones perimetrales, para ensayar posibilidades de mejora en los rendimientos o calidades de las aguas tratadas o de los lodos, ateniéndose para ello a las condiciones que dicho servicio señale.

CAPITULO VI- PERSONAL

Artículo 21.- El licitador deberá especificar por escrito en su oferta, el personal que se compromete a tener y su tiempo de dedicación para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de este Pliego y, en particular las indicadas en el capítulo 1. En el caso de dedicación parcial, se hará constar el porcentaje de dedicación.

Artículo 22.- Al frente del personal de la empresa adjudicataria (el contratista), como Jefe del Servicio, y para todas las relaciones con la Dirección de INALSA, se hallará un Titulado Superior o Medio, con experiencia mínima de 10 años en la explotación del Servicio y con residencia en Lanzarote. INALSA detendrá en todo momento la Dirección del Servicio y fiscalizará la gestión del contratista mediante la Gerencia y/o Director del Servicio, éste último será designado libremente por la Dirección de INALSA y realizará cuantas operaciones estime necesarias para la buena marcha de las instalaciones que deberán ser implementadas por el adjudicatario, dando cuenta a INALSA.

El Director del Contrato será el Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote, pudiendo solicitar toda la información que considere necesaria relacionada con el servicio de explotación, mantenimiento y conservación de los sistemas de saneamiento, depuración y reutilización de Lanzarote a la Gerencia y/o Dirección Técnica de INALSA

INALSA podrá imponer al Contratista, a propuesta de la Dirección del Servicio, multas por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o de las ordenes que, en su función fiscalizadora y de dirección se le dicte, en la cuantía de hasta 6.000 € por acto, independientemente de las sanciones recogidas en otros artículos de este Pliego. Dichas multas serán deducidas de la certificación mensual.

Artículo 23.- Dadas las características de las instalaciones objeto del concurso, se debe garantizar, como mínimo, la disponibilidad de personal suficiente para atender con la máxima diligencia todas las urgencias, las 24 horas al día, todos los días del año. Así mismo el Contratista se compromete a tener un responsable con capacidad de decisión al frente del servicio, que pueda ser localizado mediante teléfono móvil en cualquier momento. Y un teléfono de urgencias al servicio público con atención de personal de servicio las 24 horas al día, todos los días del año.

Artículo 24.- El Contratista, deberá disponer como mínimo y en todo momento, del personal suficiente para ocupar los diferentes puestos de trabajo relacionados y definidos en el organigrama propuesto en la documentación contenida en el sobre B (documentación técnica) necesaria para la participación en el concurso.

El Contratista no podrá pretextar la falta de personal para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto de este Pliego, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo, sin repercusión alguna en el precio.

Artículo 25.- Todo el personal que emplee el Contratista para la prestación de sus servicios, deberá percibir, como mínimo, los salarios fijados en el correspondiente Convenio Colectivo y estará, en todo momento, al corriente de las cuotas de la Seguridad Social.

El Contratista podrá subcontratar a otras empresas para la ejecución de servicios especializados, siempre que previamente sea aprobado por la Dirección Técnica de INALSA.

Artículo 26.- El Contratista deberá cumplir con sus obligaciones como empresario respecto a la prevención de riesgos laborales de sus empleados, atendiendo a todos los requisitos legales. Concretamente, elaborará una evaluación inicial de riesgos y una planificación de la actividad preventiva, requisito sin el cual podrá retenerse los pagos de certificaciones. A lo largo de todo su servicio, ejecutará las medidas de prevención previstas y documentará su cumplimiento de acuerdo con la Ley.

Artículo 27.- El personal deberá atender con toda corrección a los representantes de INALSA en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles, asimismo todos los datos o detalles que le soliciten. En el caso de falta reiterada de atención o de incorrección, el Contratista estará obligado a adoptar las medidas oportunas, incluso la sustitución de la persona culpable de ellas, para evitar reincidencia en dichos actos. Así mismo, deberá atender todas las visitas debidamente autorizadas.

Artículo 28.- INALSA no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal perteneciente a la empresa adjudicataria durante la vigencia del Contrato, ni a su terminación.

Artículo 29.- Todo el personal de la contrata, deberá actuar correctamente uniformado e identificado. Las características de las prendas y elementos de identificación, serán previamente sometidas a la aprobación de INALSA.

Artículo 30.- Aparte del personal vinculado al Contratista y a INALSA, no se permitirá la entrada en las instalaciones a ninguna otra persona que no vaya provista de una autorización expresa y nominal, expedida para cada caso concreto por INALSA.

CAPITULO VII - PERSONAL, VEHÍCULOS Y EQUIPOS

Artículo 31.- De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 44 del Real Decreto Ley Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y jurisprudencia de los Tribunales del Orden de lo Social al respecto, la empresa adjudicataria tendrá que subrogarse en los derechos y obligaciones del personal que presta sus servicios en la actual contrata cuya relación consta en el **Anexo 2** del presente Pliego.

El Contratista queda obligado a disponer para el servicio, de la siguiente flota mínima de vehículos industriales (entre ellos, se indican aquellos que están actualmente y permanecerán en servicio), ver **Anexo 1**. En el **Anexo 2** se encuentran relacionados los equipos actualmente disponibles en el servicio. Los vehículos industriales actualmente en servicio se cederá su uso a la empresa contratista que estará obligada a su conservación y mantenimiento durante la vigencia del contrato. El Contratista también queda obligado a cubrir los puestos de trabajos mínimos con el perfil detallado en el **Anexo 2**.

INALSA podrá exigir al contratista, mediante comunicación escrita al menos con treinta días de la finalización del contrato, que el personal que esté adscrito a la ejecución del servicio y pertenezca a su plantilla, llegada esa fecha no supere el número de puestos de trabajo mínimos detallados en el **Anexo 2** del presente Pliego.

Para garantizar el cumplimiento del párrafo anterior y responder del coste de indemnización al personal que fuera preciso extinguir su contrato de trabajo, así como del incumplimiento de obligaciones laborales y de la seguridad social que pudieran derivar en responsabilidades de algún tipo en el siguiente contratista o INALSA, el contratista deberá aportar un aval por importe de 108.000 Euros, antes de la firma del contrato. El citado aval será devuelto por INALSA, una vez haya finalizado el contrato, y el contratista aporte certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social, justificante de haber liquidado al

personal y recibos de salarios del último año, así como relación del personal al que le extinguió el contrato de trabajo con el justificante correspondiente de haber sido liquidados. Pudiendo INALSA retenerlo, de tener constancia que se estén sustanciando litigios en materia laboral por asuntos que afecte a dicha plantilla, y hasta tanto se resuelvan éstos.

CAPITULO VIII - MANTENIMIENTO, PARADAS Y AVERIAS

Artículo 32.- El Contratista queda obligado a disponer en las instalaciones de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos necesarios para su funcionamiento normal y para las reparaciones de rutina. El contratista dispondrá de un stock constante de repuestos originales debidamente inventariado de aquellos equipos que son esenciales para el funcionamiento de las instalaciones. La propuesta de stock de repuestos será aprobada por los servicios técnicos de INALSA, que a su vez revisarán periódicamente.

El contratista deberá tener en cuenta los equipos que actualmente son utilizados en el servicio (vehículos, herramientas, material de laboratorio, etc) y cuya relación puede ser solicitada a los servicios técnicos de INALSA.

Artículo 33.- Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia Instalación, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos singulares o el traslado de los elementos averiados a taller. También serán obligaciones del contratista la limpieza de los depósitos de agua y sus alrededores y la conservación y limpieza de imbornales y desagües.

Artículo 34.- La reparación de elementos averiados se llevará a cabo en el menor plazo posible que en todo caso será inferior a:

En los casos que exista un elemento en reserva: 20 días

En los casos en que, sin existir un elemento de reserva, puede efectuarse la función prevista por aumento del período de funcionamiento o por sobrecarga de elementos similares en paralelo al averiado no superior al 25% de su carga de diseño: 10 días.

Artículo 35.- Las reparaciones o desobstrucciones de elementos esenciales, que serán los definidos por los servicios técnicos de INALSA, en los que no es posible la continuidad de la marcha de las instalaciones y el normal funcionamiento de las redes de colectores, tuberías o acometidas, se comenzarán inmediatamente, no habrá interrupciones en la reparación o desobstrucción y estarán concluidas en el plazo máximo de 24 horas. Si se trata de elementos existentes en el mercado y cuya reparación no pueda hacerse en el citado plazo, deberán ser reemplazados de manera provisional o definitiva por otros iguales o similares, previa conformidad de los servicios técnicos de INALSA, a cargo del Contratista.

Artículo 36.- Los gastos derivados de "grandes reparaciones" serán a cargo de INALSA, siempre y cuando la avería o deterioro del equipo o elemento correspondiente no haya sido provocado por negligencia o imprudencia del adjudicatario, entendiéndose como "gran reparación" la que suponga un desembolso superior a 50.000 Euros.

Artículo 37.- Dentro de los primeros treinta días de contrato, se procederá por el Contratista y por los servicios técnicos de INALSA a redactar un inventario contradictorio del estado de todas las instalaciones y de todos los equipos, materiales, aparatos, herramientas, repuestos y demás elementos que existen en las instalaciones, objeto del contrato. El Contratista podrá proponer la adquisición previa de otros elementos justificando debidamente su necesidad, y el servicio técnico resolverá libremente si se está en el caso de hacerlo, quedando entonces incluidos en el momento inicial.

Artículo 38.- El Contratista repondrá cuantos elementos incluidos en el inventario se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniendo aquel al día, dando cuenta de todas las bajas o reposiciones. Podrá por su parte, aumentar a su costa el número, calidad y clase de repuestos si lo considera conveniente para el buen

funcionamiento de las instalaciones, incluyéndolos también en el inventario a efectos de la base de datos.

Artículo 39.- El Contratista deberá entregar al término del plazo de vigencia del Contrato todas las instalaciones en el mismo grado de eficacia operativo y bondad de conservación en que las recibe.

Artículo 40.- El Contratista deberá presentar, para su aprobación por los servicios técnicos de INALSA, la siguiente documentación:

a) Plan de Mantenimiento Preventivo y Conservación para todos los elementos y equipos de las instalaciones.

En este Plan también debe figurar el Plan de lubricación que estará adaptado a los diferentes equipos de la instalación, especificando los diferentes lubricantes a emplear y la frecuencia de lubricación. Los lubricantes a emplear serán los recomendados por el fabricante de cada elemento, o en su lugar, otros de características y calidad equivalentes. Asimismo el plan de mantenimiento deberá incluir un Plan específico de pintura, especificando el tipo de producto y tratamiento a emplear en cada caso, de tal forma que garantice el perfecto estado de las instalaciones. Todos los planes deben ir acompañados de un planning de ejecución. El adjudicatario también elaborará un Plan de mantenimiento preventivo de las redes de alcantarillado y estaciones de bombeo de aguas residuales. El plazo de entrega de estos documentos a los servicios técnicos de INALSA será de treinta (30) días, a partir del primer día de comienzo del servicio.

b) Fichas de máquina para cada elemento funcionalmente independiente, que recogerán como mínimo la siguiente información:

- Características del equipo.
- Datos del fabricante.
- Localización en Planta.
- Ficha de lubricante y engrase.
- Elementos de recambio esenciales y auxiliares.

Estas fichas de máquina deberán mantenerse actualizadas recogiendo las operaciones de Mantenimiento preventivo que le hayan sido efectuadas a la máquina, así como la siguiente información referente al historial de averías

- Fecha de averías y resolución.
- Descripción de averías.
- Medios y repuestos utilizados en la resolución de las averías.
- Causas que han provocado las averías
- Mejoras que se hayan efectuado a la máquina para evitar que se produzcan las averías ya sufridas u otras.

El plazo de entrega a los servicios técnicos de INALSA será de treinta (30) días, a partir del primer día de comienzo del servicio.

c) Parte de inspección de instalaciones que se cumplimentará diariamente por el personal responsable de las diferentes instalaciones. Quedando archivado para posteriores consultas. El plazo de entrega a los servicios técnicos de INALSA será de treinta (30) días, a partir del primer día de comienzo del servicio.

d) Parte diario de operaciones donde queden reflejadas las actividades diarias del personal que atiende las instalaciones. Quedando archivado para posteriores consultas. El plazo de entrega a los servicios técnicos de INALSA será de treinta (30) días, a partir del primer día de comienzo del servicio.

Con toda la información anterior (apartados a), b) c) d).) El contratista está obligado a confeccionar y llevar al corriente un **Libro de Averías, Incidencias y Operaciones de entretenimiento** de los distintos elementos de la instalación.

e) Inventario de stock mínimo de elementos de repuesto de los equipos electromecánicos esenciales en base a la recomendación de los fabricantes. Se

entenderán como equipos esenciales aquellos que al quedar fuera de servicio parcial o totalmente puedan comprometer el adecuado funcionamiento de las instalaciones desde el punto de vista de caudales a tratar y/o calidad/grado de depuración. El plazo de entrega a los servicios técnicos de INALSA será de treinta (30) días, a partir del primer día de comienzo del servicio.

f) Evaluación de riesgos, Manual de prevención de riesgos laborales, Plan de prevención, Plan de formación y Plan de emergencia. Además deberá aportar la relación de medios y equipos de protección individual. Toda esta documentación serán verificadas por la Asistencia Técnica de INALSA en un periodo máximo de dos (2) meses desde la fecha del comienzo del servicio.

Durante el plazo de ejecución del contrato, las instalaciones deberán ser auditadas de acuerdo a las directrices de la OHSAS 18001/99 (Occupational Health and Safety Management Systems Specifications), o similar, obteniendo el correspondiente certificado por un organismo autorizado, con objeto de desarrollar un sistema de gestión de Salud y Seguridad Laboral que pueda ser valorado y certificado.

g) Plan de control de vertidos a las redes de alcantarillado. Dicho plan tendrá un plazo máximo para su elaboración y entrega a los servicios técnicos de INALSA, de dos (2) meses, a partir del primer día del comienzo del servicio.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos estipulados anteriormente, o los fijados en otros artículos para entrega de documentos o información a INALSA, podrá dar lugar a la pérdida de la parte fija de la retribución al contratista mientras dure el periodo de demora.

Artículo 41.- Dentro de los 4 primeros meses de vigencia de Contrato, el Contratista deberá de haber incorporado al sistema de gestión de todas las instalaciones un fichero informatizado que deberá estar constantemente actualizado y que incluirá, al menos, la siguiente información:

- Fichas técnicas de equipos con registros históricos de mantenimiento preventivo y correctivo.

- Plan de mantenimiento preventivo y conservación.

- Partes de control.

- Inventario de stock de repuestos

Los servicios técnicos de INALSA tendrán acceso directo on line a este fichero desde sus oficinas centrales y el contratista deberá utilizar la aplicación informática propuesta por INALSA para la gestión de sus incidencias en redes de alcantarillado, estaciones de bombeo y reparaciones de las instalaciones. El contratista facilitará a INALSA los medios necesarios para tener acceso en todo momento a los datos de todas las aplicaciones que se utilicen para el control del servicio (explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones).

El Contratista deberá haber facilitado y/o introducido en la aplicación informática que se le indique, en el plazo máximo de un (1) año, todos los datos de situación geográfica y datos técnicos de todas las instalaciones y redes de alcantarillado que le sean requeridos por la Dirección Técnica de INALSA.

El software a utilizar por el contratista para tratar la información relacionada con el servicio será el propuesto y/o aprobado por los servicios técnicos de INALSA, teniendo acceso en todo momento a estas aplicaciones informáticas la Dirección Técnica de la misma.

Artículo 42.- Con periodicidad anual se realizará una inspección acerca del estado del mantenimiento de las instalaciones y equipos, realizándose un informe escrito. Especial interés y cuidado se pondrá en aquellas instalaciones en las que existan posibilidades de riesgo como aquellas no accesibles o visitadas con facilidad y en aquellas con elevada posibilidad de corrosión.

Artículo 43.- Anualmente se realizará, como mínimo, un repintado general de los elementos metálicos de los equipos e instalaciones, así como del interior y exterior de los edificios cuyo estado de suciedad lo requiera. Así mismo, realizará una inspección anual fotográfica de todos los emisarios y rebosaderos de las estaciones de bombeo.

CAPITULO IX - INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 44.- Los controles internos y de seguridad de las instalaciones y resto de los sistemas de saneamiento y reutilización, objeto de este contrato se realizarán por el Contratista por su cuenta y cargo.

Artículo 45.- El Contratista adjudicatario deberá atender con toda solicitud a cuantas órdenes dicte la Dirección del Servicio de INALSA, a cuyo fin existirá en los centros de trabajo, un libro de órdenes foliado, firmado y sellado por la Dirección de dicho Servicio.

La decisión de la Dirección tendrá carácter ejecutivo, sin perjuicio de los demás derechos legales del Contratista, una vez cumplida.

Artículo 46.- Para la debida comprobación del cumplimiento de las condiciones de este Pliego de Prescripciones Técnicas y de órdenes de los servicios técnicos de INALSA, la misma designará los técnicos que ostentarán la Dirección del servicio.

CAPITULO X – MEJORAS Y AMPLIACIONES

Artículo 47.- El Contratista podrá proponer toda clase de mejoras a su costa durante la vigencia del contrato, y los servicios técnicos de INALSA serán libres de aceptarlas o no. En caso de su aceptación, no producirán modificación de la cantidad a abonar. Aquellas mejoras propuestas al inicio del contrato y aceptadas por los servicios técnicos de INALSA se comenzaran a ejecutar desde el inicio de prestación del servicio y durante un plazo máximo de doce (12) meses. El contratista

presentará para su aprobación por los servicios técnicos de INALSA un planning de ejecución donde se detallen las fechas de implantación de las mejoras.

El Contratista está obligado a ejecutar a su costa todas las **mejoras mínimas** detalladas en el **Anexo 1** en el plazo máximo de un (1) año desde la fecha de firma del contrato excepto la sustitución de membranas que el plazo máximo será de seis (6) meses y presentará en el plazo máximo de un (1) mes el planning de ejecución previsto para su aprobación por los servicios técnicos de INALSA. El Contratista, además podrá ofertar sin coste adicional para INALSA, las mejoras que considere adecuadas. En el **Anexo 1**, a modo orientativo, se relacionan aquellas mejoras que la Dirección Técnica de INALSA considera más convenientes. El plazo de ejecución para estas mejoras no obligatorias será como máximo de un (1) año.

Artículo 48.- INALSA podrá establecer mejoras o modificaciones, a su costa, ya sea en beneficio de los índices de depuración, de la calidad de los lodos, o de la economía del mantenimiento. También el Contratista asumirá el mantenimiento, explotación y conservación de aquellas infraestructuras e instalaciones indicadas por la Dirección Técnica de INALSA. Cuando se produzca por los conceptos anteriormente indicados un aumento o una reducción sensible en los costes de mantenimiento o explotación, estos serán estudiados contradictoriamente y su importe se aplicará elevando o reduciendo, respectivamente, el correspondiente canon abono.

Artículo 49.- En el caso previsto en el artículo anterior, INALSA queda en total libertad para efectuar las mejoras, modificaciones o ampliaciones por medio del Contratista o por cualquier otro sistema. El Contratista deberá dar las facilidades razonables para la realización de las obras y no podrá impedir la realización de las mismas.

Artículo 50.- Si durante el plazo de vigencia de la adjudicación, INALSA efectúa obras de modificación o ampliación en las instalaciones que interfieran total o parcialmente en su funcionamiento, se procederá de la siguiente forma

- Si la parada fuera total, será percibido por parte del Contratista el Importe correspondiente al coste fijo de explotación.
- Si la parada fuera parcial, se abonará la cantidad que resulte de aplicar la fórmula polinómica de retribución al caudal realmente tratado.

CAPITULO XI- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Artículo 51.- Serán por cuenta del contratista, todos los gastos que sean necesarios para alcanzar los objetivos fijados en el servicio ofertado, haciéndose cargo el contratista de cuantos gastos ello genere, incluidos todos los de personal, productos químicos, energía eléctrica (se adjunta a modo orientativo los consumos energéticos del año 2010 de las diferentes instalaciones), reposición de aquellas membranas deterioradas o defectuosas que considere la Dirección Técnica de INALSA de similar o mejor calidad, agua potable, análisis y control de las diferentes etapas, reparaciones y reposiciones, desinsectación y desratización de todas las instalaciones e infraestructuras (redes de alcantarillado, estaciones de bombeo, estaciones depuradoras de aguas residuales, etc.), transportes y eliminación de residuos y fangos, comunicaciones, seguros, gastos administrativos de gestión, arbitrios, tasas, impuestos y cualesquiera otros necesarios para el normal desarrollo de la explotación. Estarán, así mismo, incluidos los gastos de normal mantenimiento, reparaciones y conservación de todos los elementos de planta y la parcela que ocupe, haciéndose responsable del buen uso de todas las instalaciones, comprometiéndose a conservarlas en buen estado y a reparar las averías que se produzcan por uso indebido o como normal consecuencia del funcionamiento. El Contratista deberá poner a disposición de la Dirección Técnica de INALSA el kit de comprobación de estado de las membranas (la Dirección Técnica de INALSA deberá dar su conformidad a este equipo) y así mismo el Contratista deberá disponer de un equipo de extracción y reparación de membranas. El adjudicatario deberá sustituir en el plazo máximo de dos (2) meses todas aquellas membranas que a juicio de la Dirección Técnica de INALSA considere que se encuentren en mal estado.

Artículo 52.- Será de cuenta y cargo del contratista contar con cuantas autorizaciones, permisos o licencias, fueren necesarias para la realización del objeto del contrato. Así mismo, el contratista será responsable por la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto del servicio de saneamiento, depuración y reutilización objeto de este Pliego, ante todos los organismos públicos y privados y deberá atender las sanciones que se deriven del servicio.

Artículo 53.- No obstante de la responsabilidad exigible al Adjudicatario, deberá acreditar, o en su defecto, contratar un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de las personas afectadas que de manera permanente, temporal o accidental, se encuentren en la instalación, así como los propios de la prestación del servicio, por daños a terceros, o cualquier eventualidad que suceda durante los trabajos contemplados en este pliego con un límite suficiente, en el cual figure como asegurado adicional INALSA sin perder su condición de tercero.

Las condiciones relacionadas con este seguro de responsabilidad civil serán como mínimas las siguientes:

a) La empresa adjudicataria de la actividad objeto del concurso, ha de tener suscrito y al corriente de pago, un contrato de seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, CUYO OBJETO SEA las indemnizaciones por daños materiales o personales que de forma directa, solidaria y/o subsidiaria sean imputables al asegurado por cualquier hecho derivado del propósito del contrato. La cobertura se extenderá al menos a:

1. RECLAMACIONES POR HECHOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONCURSO.
2. RECLAMACIONES POR LA UTILIZACION DE MEDIOS PROPIOS O CEDIDOS EN USO.

3. RECLAMACIONES POR DAÑOS A OTRAS EMPRESAS SUBCONTRATADAS E INTERVINIENTES EN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONCURSO.
4. RECLAMACIONES POR DAÑOS DERIVADOS DE LA UTILIZACION DE PRODUCTOS.
5. RECLAMACIONES POR DAÑOS DERIVADOS ACTUACIONES DE LOS PROFESIONALES QUE INTERVENGAN EN LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS.
6. RECLAMACIONES POR ACCIDENTES DE TRABAJO.
7. RECLAMACIONES POR DAÑOS CAUSADOS A LAS INSTALACIONES O MEDIOS DE INALSA. UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.
8. GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS JUDICIALES.

b) Deberá estipularse que dentro de apartado ASEGURADOS las prestaciones objeto del seguro recaigan sobre INSULAR DE AGUA DE LANZAROTE S.A. Por acciones llevadas a cabo por parte de la empresa adjudicataria y/o terceros contratados.

c) DELIMITACION TEMPORAL. El contrato de seguro a suscribir debe referirse a reclamaciones formuladas contra el asegurado formuladas durante el periodo de vigencia del seguro que será el periodo de vigencia del Contrato del Servicio y al menos dos (2) años después de la fecha de finalización del mismo.

d) EL CONTRATO DE SEGURO PUEDE SER ANUAL Y RENOVABLE, la empresa entregará anualmente a INALSA la acreditación suficiente de su vigencia debiendo comunicar a INALSA en su caso, cualquier cambio de póliza de seguro que se lleve a cabo.

e) Los capitales correspondientes a las coberturas anteriores no deben ser inferiores a 600.000€. por siniestro y 300.000€ por daños personales derivados de un accidente laboral.

f) De cara a la transferencia aseguradora del riesgo que se incluye en el contrato del seguro, y a los efectos de retención por medio de franquicia, se deberá establecer un límite máximo en las condiciones particulares del contrato y para la franquicia de 3.000 euros, para el conjunto de los daños y perjuicios sujetos a

garantías aseguradoras.

10.4.- El adjudicatario será responsable, de acuerdo con la normativa legal y los términos del contrato, de los daños que puedan ocasionarse a bienes o personas de INALSA o a terceros, con motivo de la realización de las obras contratadas, con independencia de cuando se evidencien los daños o se produzca la pertinente reparación.

10.5.- Cualquier tipo de accidente que se produzca en las obras adjudicadas será de entera responsabilidad del adjudicatario. Desde que coloque el balizamiento hasta la finalización y recepción de los trabajos. Cualquier accidente será comunicado inmediatamente al Director de las Obras.

10.6.- El adjudicatario seguirá en todo momento las indicaciones del Técnico de Seguridad de INALSA. Si por parte de este se considerase que pudiera existir algún tipo de riesgo en la realización de los trabajos, estará autorizado para la paralización de los mismos, hasta que se subsane la incidencia detectada.

CAPITULO XII- INFORMES Y DOCUMENTACION DE CONTROL

Artículo 54.- El Contratista custodiará en las instalaciones el Libro de órdenes, el Inventario completo y el Libro de Averías, Incidencias y Operaciones de Mantenimiento.

Artículo 55.- Mensualmente, antes del día 10 de cada mes, el contratista remitirá a los servicios técnicos de INALSA un informe mensual de explotación, en el que como mínimo, se harán constar los datos de caudales, control analítico, rendimientos de depuración obtenidos, mantenimiento preventivo y correctivo ejecutado, actividades de conservación, consumos de energía, agua potable, salida y destino de residuos, incidencias de explotación, paradas y averías.

Artículo 56.- El Contratista deberá comunicar inmediatamente y por escrito en todo caso, a los servicios técnicos de INALSA cualquier anomalía que afecte de manera significativa al servicio.

Artículo 57.- En el **Anexo 2** se ofrecen datos de caudales de agua residual y agua depurada con carácter estimativo. El Contratista vendrá obligado a tratar el volumen real, con arreglo a las mismas condiciones técnico económicas establecidas en el contrato, sin que ello tenga el carácter de modificación contractual.

CAPITULO XIII- PENALIZACIONES POR PARADAS DE INSTALACIÓN Y/O EQUIPOS ELECTROMECHANICOS, BAJO RENDIMIENTO DE DEPURACIÓN Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS

Artículo 58.- Si durante dos días de un mismo mes sobrepasase uno cualquiera de los valores de los valores límites de calidad del agua producto marcados en el **Anexo 3** (para las distintas calidades de agua exigidas (agua depurada, agua microfiltrada, ultrafiltrada y osmotizada), en un 50% para los SS, un 50% para la DBO5, un 50% para la DQO, un 50% las sales totales disueltas y un 20% en el contenido de humedad de los lodos deshidratados, sin que medie causa técnicamente justificada, se penalizará al contratista con la pérdida del abono de la Parte Fija correspondiente al mes en el que se produzcan.

Artículo 59.- Cada 2 horas que el sistema de saneamiento y depuración quede fuera de servicio por causas imputables al Contratista, se sancionará a este con un 2% del abono de la parte fija correspondiente al mes que se produzca la incidencia. Si la paralización durase más de 24 horas seguidas, por cada hora de exceso se aplicará la sanción doble de la citada.

Artículo 60.- La no presentación en forma y plazo de la documentación especificada en el artículo 55, o de cualquier otra que se hace referencia en el presente Pliego, será motivo para que INALSA paralice el abono y retribución al contratista hasta que esta sea entregada y resulte conforme a las especificaciones.

Artículo 61.- Si en el periodo máximo de una semana no se ha atendido una anotación dispuesta en el Libro de Órdenes por la Dirección Técnica de INALSA, sin causa justificada, se penalizará al Contratista con la pérdida de la Parte Fija de la retribución tantos días como se retardase la solución a partir del plazo máximo. No obstante, si se produjeran incumplimientos de las obligaciones del Contratista detalladas en este Pliego de Condiciones Técnicas, en el Pliego de Condiciones Particulares o en el Contrato, INALSA podrá imponer a la empresa contratista, a propuesta de la Dirección del Servicio de INALSA, multas por una cuantía hasta 6.000 € por acto.

Artículo 62.- Si al cumplirse el primer semestre de contrato el Contratista no hubiere presentado debidamente cumplimentado y/o ejecutado los documentos, las obras, los ficheros, y demás obligaciones contempladas en este Pliego para este periodo de tiempo, facultará a INALSA a la retención de la correspondiente certificación hasta que se cumpla lo estipulado.

CAPITULO XIV- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

Artículo 63.- El contratista entregará las instalaciones a INALSA a la terminación de la vigencia del contrato en perfecto estado de conservación y funcionamiento; al respecto se levantará acta con una antelación de dos meses en la que se reflejará por el contratista y la Dirección del Servicio, con todo detalle el estado de las instalaciones, equipos, vehículos, acopio de materiales y cuantos otros extremos sean de interés.

A dicha acta se acompañará relación nominal del personal adscrito al Servicio, con indicación de su categoría, cometidos, antigüedad, etc. Esta referencia a título informativo, sin ningún carácter obligacional con aquellos por parte de INALSA.

En este período final de dos (2) meses antes de concluir el contrato, el adjudicatario se obliga a poner al corriente del estado de funcionamiento de las instalaciones, a la persona o personas que pueda designar INALSA.

Transcurridos 30 días de la conclusión del contrato, será levantada Acta por el contratista y por la Dirección del Servicio, de Recepción Provisional de todas las instalaciones y Equipos, procediéndose a la liquidación de las obligaciones por ambas partes contratantes.

Durante el trimestre siguiente a la fecha del Acta anterior, se dará publicidad a la conclusión del contrato, a fin de definir posibles responsabilidades del contratista a los efectos de devolución de fianza.

CAPÍTULO XV – PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

Artículo. 64.- El presupuesto estimado del contrato es de **24.326.508,00 EUROS (Veinticuatro millones trescientos veintiséis mil quinientos ocho €)**, más la cantidad de **1.216.325,40 EUROS (un millón doscientos dieciséis mil trescientos veinticinco euros con cuarenta céntimos)** en concepto de I.G.I.C.

Canon A (Gastos fijos mensuales): 267.189 €/mes

Canon B (Gastos variables mensuales por agua producto de secundario, MBR o posterior filtros arena): 344 €/1000 m³

Canon C (Gastos variables mensuales agua producto tratamiento terciario microfiltrada o ultrafiltrada): 146 €/1000 m³

Canon D (Gastos variables mensuales por agua osmotizada): 277 €/1000 m³

Arrecife a 20 de Diciembre de 2010

EI TÉCNICO DE INALSA

PEDRO MARTIN RONCERO